

Exp. N° 0200-144-2023, y  
agregado 1208-073-2021  
(Cuerpos I y II).-----

DECRETO N° **364**  
SALVADOR DE JUJUY,

07 MAR 2024

**VISTO:**

El Recurso Jerárquico interpuesto por la razón social Servicios Profesionales de Salud S.R.L., a través de su Apoderado Legal Dr. Oscar F. de Jesús Gutiérrez, contra las Resoluciones N° 716-MTyE-22 y N° 871-MTyE-22 dictadas por el ex Ministerio de Trabajo y Empleo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 716-MTyE-22 (fs. 191/193vta. del Expediente N° 1208-073-21) se impuso multa pecuniaria en contra de la razón social por infracción a la Ley Nacional N° 25.212; en tanto que por Resolución N° 871-MTyE-22 (fs. 204/204vta.) se dispuso rechazar el recurso de revocatoria tentado ante la instancia inferior;

Que, girados los autos a intervención de Asesoría Letrada de Fiscalía de Estado, se expide a fs. 26/26vta. aconsejando el rechazo al recurso tentado, toda vez que conforme se infiere del análisis de autos el mismo fue presentado en forma extemporánea;

Que del antecedente adjunto a fs. 205 surge que la recurrente fue notificada de la Resolución N° 871-MTyE-22 en fecha 22/05/23 y, el recurso ante la presente instancia, se interpuso en fecha 14/06/23, esto es, excedido el plazo legal acordado por el Artículo 141° de la Ley N° 1886/48, actuando las previsiones de su Artículo 145°;

Por ello, y en uso de las potestades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase, por extemporáneo, el Recurso Jerárquico interpuesto por la razón social **SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L.**, a través de su Apoderado Legal Dr. Oscar Federico de Jesús Gutiérrez, en contra de las Resoluciones N° 716-MTyE-22 y N° 871-MTyE-22 dictadas por el ex Ministerio de Trabajo y Empleo, conforme lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, sólo dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese de los términos del presente Decreto.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Secretaría de Trabajo y empleo a sus demás efectos.-

SERVIENE  
CONTROL

ES COPIA

C.P.N. JOSÉ MARÍA TORINO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN  
A/C JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

GABRIEL REINALDO CRUZ  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO